

C.A. de Copiapó.

Copiapó, uno de junio de dos mil veinte.

VISTOS:

Atendido el mérito de los antecedentes, compartiendo el parecer de la jueza a quo; y con lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, **SE CONFIRMA** la sentencia apelada de treinta de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Jueza del Primer Juzgado de Letras de Vallenar, doña María Catalina López Werner.

Regístrese y comuníquese.

Nº Civil-374-2019.

En Copiapó, a uno de junio de dos mil veinte, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Copiapó integrada por Ministra Presidente Aida Ines Osses H. y los Ministros (as) Pablo Bernardo Krumm D., Antonio Mauricio Ulloa M. Copiapo, uno de junio de dos mil veinte.

En Copiapo, a uno de junio de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>